

Desarrollo de los Planes de Seguridad, siguiendo las especificaciones del INSST

Conforme se establece en la **Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los Riesgos Relativos a las Obras de Construcción**, publicada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A., M.P., el Plan de Seguridad y Salud se debe redactar conforme las especificaciones que se establecen en el apéndice 4 de dicha guía.

En la mismo, se ponen de manifiesto una serie de consideraciones básicas relativas a la elaboración del plan de seguridad y salud en el trabajo de una obra de construcción, tomando el estudio de SS como punto de partida. **El plan de SST no podrá limitarse, en ningún caso, a ser una mera copia de aquel, sino que analizará, estudiará, desarrollará y complementará sus previsiones.**

Por otro lado, y a diferencia del estudio de SS, la normativa no determina obligación alguna en relación con la **estructura** del plan de SST, sino únicamente su función y alcance. Es decir, **los documentos que conforman un plan de SST no tienen por qué coincidir con aquellos propios del estudio de SS (esto es: memoria, pliego de condiciones, etc.).**

Parece lógico que la estructura del plan de SST coincida con la programación general de la obra, con el fin de facilitar una gestión integral de la actividad en la que coexisten las directrices técnico-constructivas y las preventivas. En todo caso, su estructura estará concebida de modo que se facilite, al máximo, su implementación en la obra.

Una característica fundamental del plan de SST es su carácter **dinámico**. Tanto la propia obra de construcción como los agentes que intervienen en la misma van cambiando con el tiempo. El plan de SST debe adaptarse a cualquier modificación que implique una variación de lo planificado inicialmente y que pueda suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores (artículo 7.4 del Real Decreto 1627/1997).

Aspectos que los autores de los Planes de Seguridad deben tener en cuenta en su elaboración.

En relación con la información necesaria para elaborar el plan de SST, y sin perjuicio de las obligaciones particulares establecidas por el Real Decreto 1627/1997:

Cada empresario (contratista o subcontratista) tiene la obligación de garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores.

Las empresas son las únicas capaces de aportar una información real sobre los riesgos y las medidas preventivas propias de las actividades que, cada una de ellas, va a desarrollar en la obra. Esta información incluirá tanto los riesgos y medidas preventivas que afectan al trabajador que desarrolla la tarea, como aquellos que la actuación del mismo genera a terceros.

Todo ello sin perjuicio del resto de las obligaciones que cada uno de ellos tiene en relación con la coordinación de actividades empresariales.

El contratista es el único que conocerá, a priori, la información relativa a los riesgos generados por la concurrencia de empresas y trabajadores autónomos que dependan de él.



A estos efectos, y tomando como base la información recabada de los subcontratistas y trabajadores autónomos, será el único capaz de definir las medidas que permitan controlar los riesgos derivados de tal concurrencia de empresas y trabajadores autónomos en la obra de construcción.

Dicho lo anterior, sería conveniente que el contratista elaborara el plan de SST bajo las siguientes consideraciones:

El plan de SST es el documento en el cual se gestionan (planifican, organizan y controlan) todas las actuaciones que, en materia preventiva, deban desarrollarse en la obra (artículo 7.3 del Real Decreto 1627/1997).

Se plasmarán todos los aspectos organizativos que permitan implementar las medidas necesarias para controlar los riesgos en todas las fases constructivas de la misma.

Cualquier planificación de actividades preventivas incluirá la designación de los responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución (artículo 16.2.b, de la LPRL).

En este contexto, se debe huir de una simple descripción de riesgos y medidas preventivas que no aportan ninguna información que permita poner en práctica las medidas concretas de control del riesgo.

Aspectos tales como la definición de las obligaciones preventivas para cada una de las empresas que intervienen en la obra, la forma de llevar a cabo el control de las medidas, los cauces de comunicación entre empresas y trabajadores autónomos o cualquier otra cuestión que pueda tener una repercusión en la seguridad y salud de los trabajadores estarán claramente descritas en el plan de SST.

Todo empresario debe garantizar la protección eficaz de la seguridad y salud de sus trabajadores. Las empresas subcontratistas son responsables de la gestión de las actividades desempeñadas por sus trabajadores en la obra de construcción.

En el plan de SST quedarán reflejadas las aportaciones de las diferentes empresas subcontratistas relativas a los riesgos y a las medidas preventivas propias de las actividades que cada una de ellas desempeñe en la obra.

El contratista incluirá, del mismo modo, la información correspondiente a sus propios trabajadores. Para ello, tanto el contratista como los subcontratistas contarán con el asesoramiento y apoyo de sus servicios de prevención (por medio de la modalidad preventiva que cada uno de ellos -empresarios-haya elegido).

En el plan de SST se dejará constancia, de forma clara e inequívoca (para facilitar su implantación y control), de las medidas concretas a implantar para controlar los riesgos derivados de la concurrencia de empresas.

Igualmente, formarán parte del plan de SST los procedimientos de trabajo, dentro de cada fase de la obra, para cada actuación que tenga una entidad propia desde el punto de vista de la seguridad y salud.

En este sentido, se entiende por 'procedimiento' la forma especificada de realización de una actividad.

La planificación de cualquier actividad preventiva deberá ir integrada en la programación de la obra.

Se establecerán las fechas de implantación y retirada de los medios de protección colectiva, de la señalización, de las instalaciones o locales anejos, etc.

Se ha de determinar la forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales dentro de la obra.

Para ello, se reflejarán los medios de coordinación concretos que se desarrollarán en la misma

(reuniones, documentación a intercambiar, cauces de información, actuaciones frente a emergencias, etc.); se identificarán todas las figuras (agentes) que tengan alguna implicación concreta en esta materia, con sus obligaciones correspondientes (incluidas las relativas a la formación preventiva de que deban disponer); se precisará la actuación del recurso preventivo en cada caso, delimitando el lugar y tiempo donde sea precisa su presencia; y, en general, se dejará constancia de toda actuación encaminada a coordinar las actuaciones de cada una de las empresas presentes en la obra de construcción.

A modo de orientación, y de forma no exhaustiva, sería recomendable que cada procedimiento contemplase lo siguiente:

La descripción general del trabajo. Una explicación muy breve del citado trabajo que se incluye bajo el ámbito de aplicación del procedimiento. La descripción detallada de cada uno de los trabajos de la obra tendrá que formar parte del proyecto de la misma.

La identificación de cada una de las empresas que intervengan y las obligaciones para las mismas. Sería recomendable que cada procedimiento estuviera firmado por todas las partes (empresas) que tengan definidas obligaciones concretas para su ejecución.

El citado procedimiento debe permitir extraer la información necesaria para que cada una de las empresas presentes en la obra pueda impartir las instrucciones precisas a sus trabajadores, de forma que se posibilite el trabajo coordinado con el resto de trabajadores de otras empresas, así como con los trabajadores autónomos.

Los requisitos específicos necesarios para realizar ciertas actuaciones: permisos de trabajo, delimitación de zonas, certificados de instalación de equipos o medios auxiliares, etc.

El método de trabajo descrito de manera detallada incluyendo en él los aspectos -productivos- y -preventivos simultáneamente.

La especificación de cada una de las operaciones incluirá, cuando corresponda, las medidas concretas de prevención de riesgos que sean de aplicación, de forma que la realización de cualquier actividad tenga un único documento de referencia en el que la prevención de riesgos esté integrada en su gestión.

Esto implica la necesidad de contemplar, cuando sea preciso, la formación o información de que deberán disponer los trabajadores que intervengan en la ejecución de la correspondiente actividad.

Los recursos humanos y materiales necesarios.

Las actuaciones de control de la actividad constructiva: inspecciones de seguridad, cuestionarios de comprobación, etc.

Cómo podemos desarrollar nuestros Planes de Seguridad contemplando los aspectos anteriores.?

La edición 2022.1 de **UrbicAD Seguridad y Salud** distingue entre los documentos que conforme la normativa actual son exigibles a un Estudio de Seguridad (es decir: memoria, pliego, presupuestos, planos, etc.), y los documentos de los Planes de Seguridad.

En este sentido, entendemos que los Planes de Seguridad deberán contemplar todos los aspectos mencionados en los apartados anteriores, lo cual implica que aunque el punto de partida será el Estudio de Seguridad, se obtendrá un documento dinámico, reflejando los aspectos organizativos

que permiten implementar las medidas necesarias para controlar los riesgos en todas las fases constructivas, las medidas concretas a implantar para controlar los riesgos derivados de la concurrencia de empresas, la forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales, los medios de coordinación concretos, identificación de todas las figuras (agentes) que tengan alguna implicación concreta, etc.

Edición 2022.1

Así pues, **con la nueva Ed.2022.1** damos respuesta a todas estas cuestiones anteriores, recogiendo las especificaciones del INSST, las cuales quedan resumidas en la siguiente tabla, que le servirá como referencia para chequear en lo sucesivo sus *Planes de Seguridad*.

Chek-List adaptación del Plan de Seguridad a la Guía Técnica del INSST

Concepto	Desde donde se aplica en la Ed.2022.1	Contemplado Ed.2022.1
Designación de responsables de cada unidad de obra	Aplicación de: <i>Plan de Seguridad</i> . Desde las unidades de obra, en el apartado de Procedimientos	X
Especificación de los Recursos humanos intervinientes	Aplicación de: <i>Plan de Seguridad</i> . Desde las unidades de obra, en el apartado de Recursos humanos	X
Especificación de los recursos materiales	Aplicación de: <i>Plan de Seguridad</i> . Desde las unidades de obra, en sus diferentes apartados (<i>Medios Auxiliares, Máquinas y Equipos, Materiales</i>)	X
Definición de las obligaciones preventivas de cada empresa que interviene en la obra	Desde la aplicación de: <i>Coordinación de la actividad preventiva</i>	X
Forma de llevar a cabo el control de las medidas	Desde la aplicación de: <i>Coordinación de la actividad preventiva</i>	X
Cauces de comunicación entre empresas y trabajadores	Desde la aplicación de: <i>Coordinación de la actividad preventiva</i>	X
Medidas concretas a implantar para controlar los riesgos de la concurrencia de empresas	Desde la aplicación de: <i>Coordinación de la actividad preventiva</i>	X
Procedimientos constructivos conforme las especificaciones de la 'Guía Técnica'	Aplicación de: <i>Plan de Seguridad</i> . Desde el procedimiento de cada unidad de obra	X
Identificación de cada una de las empresas y obligaciones para las mismas	Aplicación de: <i>Plan de Seguridad</i> . Desde el procedimiento de cada unidad de obra	X
Requisitos específicos necesarios para realizar ciertas actuaciones de cada Unidad de Obra (<i>Permisos, Certificados de instalación, etc...</i>)	Aplicación de: <i>Plan de Seguridad</i> . Desde el procedimiento de cada unidad de obra	X
Formación / Información de los trabajadores que intervienen en la actividad de cada Unidad de Obra	Aplicación de: <i>Plan de Seguridad</i> . Desde el procedimiento de cada unidad de obra	X
Recursos humanos y materiales	Aplicación de: <i>Plan de Seguridad</i> . Desde el procedimiento de cada unidad de obra	X

Planes de Seguridad y Salud para obras de Edificación e Ingeniería Civil

Actividades del control de la actividad constructiva	Aplicación de: <i>Plan de Seguridad.</i> Desde el procedimiento de cada unidad de obra	X
Planificación de cualquier actividad preventiva integrada en la programación de obra: - Información al personal - Protecciones colectivas - Señalización de obra - Servicios higiene - Reuniones - Inspecciones de Obra - Seguimiento actividad preventiva	Aplicación de: <i>Planificación de la Seguridad.</i>	X
Forma de llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales	Desde la aplicación de: <i>Coordinación de la actividad preventiva</i>	X
Medios de Coordinación concretos	Desde la aplicación de: <i>Coordinación de la actividad preventiva</i>	X
Identificación de todas las figuras (Agentes) intervinientes con las obligaciones correspondientes	Desde la aplicación de: <i>Coordinación de la actividad preventiva</i>	X
Actuaciones del Recurso Preventivo	Aplicación de: <i>Plan de Seguridad.</i> Desde el procedimiento de cada unidad de obra	X